



MAGARY - PAIWAS
Para su conocimiento
y seguimiento
13-01-2023



Memorando Nro.: GADMPM-PS-2023-20-M
Tabacundo, 13 de Enero de 2023

PARA: Psicóloga Industrial
Liz Guañuna
Directora de Gestión de Talento Humano

Doctor
Héctor Aucancela Guamán
Director de Planificación Institucional y Cooperación

ASUNTO: Adjunto Convenio de Cooperación

Me permito adjuntar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI", para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,


Mtr. Rodrigo Pinango
PROCURADOR SÍNDICO



GC





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Convenio Nro.: GADMPPM-PS-2022-034-C

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI.

En la ciudad de Tabacundo, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, representado legalmente por el Sr. Virgilio Andrango, en su calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI, representado legalmente por el señor Wilson Rodrigo Cacuango Guasgua, en su calidad de PRESIDENTE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. El Art. 3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su art. 53 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
4. El Art. 55 íbidem establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: literal c) **Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.**
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63 establece que: Los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
6. El Art. 65 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal c) **Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.**
7. El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuciones del Alcalde o Alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

8. El Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
9. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi, suscribe el Contrato de Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de: "Motoniveladora de Min. 135HP, Cabinada con Ripper y Escarificador".
10. Mediante oficio N° 248-GADPT-2022, de 21 de noviembre de 2022, el señor Wilson Cacuango en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Tupigachi, solicita al Sr. Virgilio Andrango, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto sea: designar un operador para la maquinaria (Motoniveladora), de propiedad del GAD Parroquial Rural de Tupigachi.
11. Mediante sumilla inserta por el Sr. Virgilio Andrango, Alcalde del GAD Municipal Pedro Moncayo en el oficio antes señalado, dice Obras Públicas proceda.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio de cooperación tiene por objeto, designar un operador para la maquinaria (Motoniveladora), de propiedad del GAD Parroquial Rural de Tupigachi, con la que se realizarán trabajos de mantenimiento vial en los barrios y comunidades de la parroquia.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y CONTRAPARTES:

En virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

- Designar un operador para la maquinaria (Motoniveladora), de propiedad del GAD Parroquial Rural de Tupigachi.
- Para el presente convenio se designa como operador al Sr. JOSE PUJOTA QUINCHIGUANGO, para el efecto de pago de sus remuneraciones se dispone de la partida presupuestaria No. 1503.300.330.710106.000.17.04.0.002.
- En coordinación con el GAD Parroquial Rural de Tupigachi, de acuerdo a la programación establecida para mantenimiento vial, se designará el equipo caminero, rodillo compactador y tanquero cisterna para hidratación.
- Asistir con el área técnica correspondiente para elaboración de diseños y planos que se requieran a pedido expreso del GAD Parroquial.
- A pedido expreso y en coordinación con el GAD Parroquial, suministrar material pétreo del Libre Aprovechamiento Minero que dispone la municipalidad en el sector de Puruhntag.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI.

- El GAD Parroquial destina para el presente convenio recursos provenientes de la Partida Presupuestaria No. 730.803, y la Partida Presupuestaria No. 730.404, para mantenimientos, combustibles y accesorios que se requieran para la maquinaria.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

- Contratar la provisión de combustible diésel para la maquinaria (Motoniveladora)
- Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria (Motoniveladora).
- Adquirir los repuestos y/o accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria.
- Contratar el seguro para la maquinaria (Motoniveladora).
- Dar todas las facilidades al operador para el desarrollo de sus funciones.
- Será responsabilidad del GAD Parroquial el cumplimiento de actividades del operador asignado tales como: Asistencia al sitio de trabajo, cumplimiento del horario de trabajo, cumplimiento de disposiciones y observación estricta de prohibiciones y normativas dispuestas en el Código de Trabajo, cuidado y buen uso de la maquinaria asignada, y otras que se requieran.
- El GAD Parroquial gestionará lo correspondiente a capacitaciones para el operador asignado.
- El GAD parroquial emitirá dentro de los cinco primeros días de cada mes un informe detallado de los trabajos y actividades realizadas por el operador asignado y la maquinaria de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Mantener completamente operativa la maquinaria.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo del presente convenio será de 1 año a partir del 01 de enero de 2023, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

QUINTA.- GARANTÍAS:

Por tratarse de instituciones del sector público, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

SEXTA.- NATURALEZA:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República, en relación a la materia.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación jurídica entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

La Administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo de la Directora de Talento Humano, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio.

DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

La Administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Vocal de la Comisión de Vialidad del GAD Parroquial, delegado por la máxima autoridad del GAD Parroquial, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio.

Los Administradores dispuestos supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objetivo elaborar un acta de fiel cumplimiento y emitirán los informes de inversión de los recursos aportados mismos que deberán ser debidamente suscritos.

NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo;
- b) Nombramiento del señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Tupigachi.
- c) Contrato de adquisición de la maquinaria (Motoniveladora).

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de esta carta, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un plazo no mayor a quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaren controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMAPRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para las comunicaciones que tengan relación al presente convenio y en caso de existirse comunicaciones legales, las partes exponen los domicilios en los cuales deben otorgarse.

Las comunicaciones que deriven del presente convenio se las deberá realizar por escrito, y serán tomadas en consideración a partir de la fecha de recepción.

Direcciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi.- Calle: Francisco Falcón y Francia, Teléfono: 2119104, Email: gobiernoparroquialruraltupigachi@hotmail.com

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.- Calle Sucre 981 y Plaza Gutiérrez (Parque Central de la ciudad de Tabacundo), Teléfono: 3836560

Todo cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

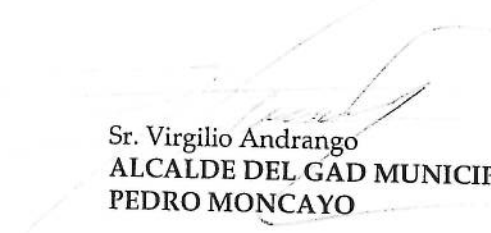
Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

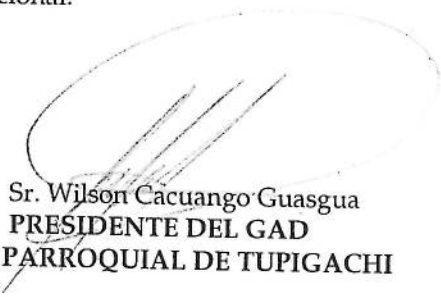


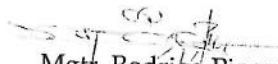


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional.


Sr. Virgilio Andrango
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
PEDRO MONCAYO


Sr. Wilson Cacuango Guasgua
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE TUPIGACHI


Mgtr. Rodrigo Pinango
Procurador Síndico Municipal

